**NOTA DNCP/DNC/N° 20.679 / 2016**

**Asunción, 27 de Julio de 2016**

*Sr.*
***Derlis Fabián Mendoza,*** *Responsable*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Gobierno Departamental de Itapúa**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Construcción de Obras en Instituciones Educativas en los distritos de; Capitan Miranda, General Artigas y San Juan del Pná con fondos de FONACIDE- Ad Referendum Plurianual R" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.400 EN FECHA (25/07/16). – ID N° 315.516**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicar como serán evaluados los consorcios en cuanto al segundo criterio de desempate.
- La carga en el SICP de los bienes/servicios deben realizarse de acuerdo a la planilla de ofertas. Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: "*...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Iván Lezcano Roa**
**Dpto. de Licitaciones**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/FILR**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**